

XXVIII PREMIOS POR EL USO DEL VALENCIANO EN LAS FALLAS 2026

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento que se regirá para la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, otorgados por este Ayuntamiento, y que estarán destinados a promover el uso del valenciano en el ámbito del mundo fallero. Con los premios por el uso del valenciano en las fallas, se pretende favorecer la promoción del valenciano y la actividad literaria, así como elevar el nivel plástico de los llibrets falleros para convertirlos en un espacio de creatividad e investigación.

Desde la Concejalía de Promoción Lingüística se ha previsto la convocatoria anual de los XXVIII Premios al uso del valenciano en las Fallas 2026 dirigidos a las comisiones falleras del municipio, con el fin de promover y dignificar el uso social del valenciano en el mundo fallero, y así contribuir a que las comisiones falleras, que llegan a un gran número de personas, se impliquen en esta dirección y fomenten la normalización lingüística en los textos de los monumentos y de los llibrets falleros.

1.2. Van dirigidos a premiar el uso del valenciano en los textos de los monumentos y en los llibrets de las comisiones falleras del municipio.

1.3. Con la finalidad de contribuir al reciclaje de materiales, una vez finalizadas las fiestas falleras, será obligatorio devolver los palos de los banderines a la Oficina de Promoción Lingüística. En caso contrario, se podrá penalizar con la no participación en la próxima convocatoria.

SEGUNDO.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de la Oficina de Promoción Lingüística fueron aprobadas en el Pleno de 3 de junio de 2021, y publicadas en el BOP de Valencia núm. 144 de fecha 28 de julio de 2021.

TERCERO.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

3.1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las comisiones falleras de Sueca que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de los premios o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las comisiones falleras en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.3. Con el fin de acreditar los requisitos anteriores, las comisiones falleras que participen en la convocatoria deberán presentar la documentación y la declaración responsable exigidas en el apartado cuarto.

3.4. Los textos de los monumentos y de los “llibrets” deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Han de ser originales e inéditos.

- Estar escritos en valenciano, de acuerdo con la normativa lingüística oficial de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.
- Estar editados por la comisión fallera correspondiente.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

4.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

4.1.1 Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Sueca según el modelo del Anexo I disponible en la página web municipal (www.sueca.es).

Las solicitudes, que incluirán también la declaración responsable a la que hace referencia el apartado siguiente, se presentarán en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia.

4.1.2 La solicitud (Anexo I) incluirá la declaración responsable (Anexo II), en la que se acreditará:

- a) Que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Si se han solicitado o no ayudas para la misma finalidad, así como el compromiso de notificar la concesión de estas y la obligación de reintegrar la ayuda concedida por el Ayuntamiento si la suma de las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

4.1.3 A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- CIF de la entidad solicitante de la comisión fallera.
- Datos generales de la comisión fallera (denominación, domicilio...).
- Los **textos de las leyendas** de los monumentos falleros.

4.1.4 Una vez presentada la solicitud de participación y dentro del plazo de presentación de solicitudes, cada comisión fallera deberá entregar **cuatro ejemplares del “llibret” fallero** en la Oficina de Promoción Lingüística o en el Departamento de Fomento Cultural.

4.1.5 La comisión fallera que no presente los llibrets falleros y las leyendas dentro del plazo establecido no podrá optar a los premios.

4.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.2.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se remitirán al órgano competente para la instrucción, que será la técnica de Fomento Cultural.

4.2.2 La instructora comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que

deberá dictarse en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.3 La comisión técnica de valoración estará formada por la concejala de Promoción Lingüística o persona en quien delegue, que la presidirá; y formarán parte como vocales: el concejal de Educación o persona en quien delegue; un miembro designado por la Junta Local Fallera; y la técnica de Promoción Lingüística o de Fomento Cultural, que actuará como secretaria. El jurado también podrá contar con un colaborador voluntario experto en la materia.

4.2.4 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las comisiones falleras interesadas, y en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

4.2.5 Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la relación de comisiones falleras solicitantes para las que se propone la concesión de premios y su cuantía, y se especificará su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

4.3. RESOLUCIÓN DE LOS PREMIOS

4.3.1 Una vez comprobado por la instructora del procedimiento que toda la documentación presentada se ajusta a las condiciones establecidas en esta convocatoria, el Jurado se constituirá y se reunirá, y de sus decisiones se levantará acta. Seguidamente, procederá a decidir las fallas ganadoras de los premios y menciones, decisión para la cual se valorarán los criterios del apartado 5.º.

4.3.2 El veredicto del jurado se hará público por parte de la Oficina de Promoción Lingüística o del Departamento de Fomento Cultural al presidente de la Junta Local Fallera. A las comisiones ganadoras se les entregará un banderín o galardón acreditativo del premio y se les hará entrega de un vale con la cuantía correspondiente del premio otorgado.

4.3.3 La decisión del jurado se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que será el órgano competente para la concesión de los premios.

QUINTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. Los criterios objetivos de valoración de los premios, que aplicará la comisión técnica y que se evaluarán antes de la elaboración del acta, tanto en la rotulación de los monumentos falleros como en los llibrets de falla, se referirán a los siguientes aspectos:

MONUMENTOS FALLEROS

a) La corrección lingüística, con una tipografía legible y bien definida, y la cantidad de textos: se valorará hasta 10 puntos.

b) La coherencia de contenidos y el uso del ingenio y la sátira: se valorará hasta 10 puntos.

“LLIBRETS” DE FALLA

- a) Corrección lingüística: se valorará hasta 10 puntos.
- b) Calidad de la edición (presentación y diseño, adecuación lingüística, lenguaje inclusivo y originalidad): se valorará hasta 10 puntos.
- c) Publicidad en valenciano: se valorará hasta 2 puntos.

5.2. El premio se adjudicará siguiendo el orden de una lista ordenada y aplicando un cálculo matemático de mayor a menor puntuación, que figurará en la propuesta de concesión que, de acuerdo con los criterios de valoración anteriormente mencionados, elaborará el órgano instructor.

Todas las puntuaciones otorgadas estarán motivadas y argumentadas, en base a estos criterios, por los miembros del jurado.

5.3. En cuanto al criterio a) de los monumentos falleros (la corrección lingüística y la cantidad de textos), se obtendrá la puntuación realizando un cálculo matemático basado en el número de rótulos y en la cantidad de errores morfosintácticos, léxicos y ortográficos de los textos escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se contabiliza el número de errores ortográficos en todos los carteles presentados por la falla:

n_errores

Se contabiliza el número de palabras en los carteles presentados por la falla: **n_palabras**

Por una parte, se calcula la puntuación por errores ortográficos:

Se calcula el número de errores ortográficos por palabra en los carteles:

[errores_por_palabra] = n_errores / n_palabras

Se definirá el número de errores por palabra en los carteles en base a obtener 0 puntos =

([Max_n_errores])

Y se aplicará la regla de tres inversa:

Puntuación de errores ortográficos = (([Max_n_errores] – [errores_por_palabra]) × 10) / [Max_n_errores]

Por otra parte, se calcula la puntuación por número de palabras en los carteles de la siguiente manera:

Se definirá el número de palabras en los carteles en base a obtener 10 puntos

(Max_n_palabras).

Y se aplicará la regla de tres:

Puntuación de palabras en los carteles = (n_palabras × 10) / [Max_n_palabras]

Se calcula la puntuación total teniendo en cuenta que:

- Porcentaje de puntuación por errores ortográficos: 70 %
- Porcentaje de puntuación por número de palabras en los carteles: 30 %

Puntuación total = (puntuación de palabras en los carteles × 30 %) + (puntuación de errores ortográficos × 70 %)

5.4. Una vez obtenidas todas las puntuaciones, se calculará la media aritmética de cada comisión fallera y se adjudicarán los premios según el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate en la puntuación obtenida por cada falla, el orden de prelación será el fijado en los criterios del apartado 5.1.

5.5. Una vez plantadas las fallas, el jurado visitará in situ, salvo causas de fuerza mayor, los tres monumentos falleros que hayan obtenido mejor puntuación para verificar que las leyendas presentadas se corresponden con lo expuesto en el monumento fallero en cuestión. Si en el momento de la visita los rótulos no estuvieran colocados, el resultado de la puntuación de los textos de los monumentos falleros será de 0 puntos.

5.6. Cualquier interpretación de dudas de esta convocatoria será resuelta por el jurado.

5.7. El jurado se reserva el derecho de declarar desierto alguno de los premios si no se observa suficiente calidad.

SEXTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LOS PREMIOS

6.1. El importe total de los premios será de 2.800 €, que se desglosarán en dos premios generales, uno para los llibrets falleros y otro para los textos de los monumentos falleros, de los cuales se concederán nueve distinciones en metálico consistentes en seis premios y tres menciones especiales:

Premios a los llibrets falleros (3 premios y 3 menciones especiales):

Primer premio: 700 € y banderín acreditativo

Segundo premio: 500 € y banderín acreditativo

Tercer premio: 300 € y banderín acreditativo

Menciones especiales: 150 € cada una y galardón acreditativo

Premios a los textos de los monumentos (3 premios):

Primer premio: 450 € y banderín acreditativo

Segundo premio: 250 € y banderín acreditativo

Tercer premio: 150 € y banderín acreditativo

6.2. Los premios anteriores se imputarán a la partida presupuestaria 3343.48100.

Premios, becas de estudio e investigación.- Promoción Lingüística.

SÉPTIMO.- PAGO DE LOS PREMIOS

Para el abono de los premios, que se pagarán mediante transferencia bancaria, se solicitarán, en su caso, los datos bancarios de la comisión fallera premiada mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria, al que se accede en la dirección:

sueca.es/content/instancies-tresoreria.

OCTAVO.- RECURSOS

8.1. Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que los dictó.

8.2. Frente a la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el día en que hubiera finalizado el plazo para dictar y notificar resolución expresa.

8.3. Todo ello sin perjuicio de que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas

en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

9.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable será el establecido en el título IV de la LGS.

9.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a los interesados antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la LGS y en el RLGS.